

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Res. N° 404/2018

Expte. 237/2017.-

Montevideo, 24 OCT 2018

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada N° 20/2017 cuyo objeto consiste en el *"Proyecto y ejecución de obras de reforma, en el local que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, sita en Avda. Brasil N° 335 de la ciudad del Chuy, en la modalidad "llave en mano"*;

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Adquisiciones y Suministros realizó las publicaciones en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, la pertinente comunicación a la guías especializadas, conforme surge de fojas 105 a 110;

2) que a fs. 260 luce el acta labrada con fecha 04/09/2018 con motivo de la apertura de la licitación de referencia, en la cual consta que se presentaron tres ofertas, a saber: AEQUARE SOCIEDAD ANONIMA de fs. 113 a 142, SERVICE S.R.L. de fs. 143 a 162 y de fs. 248 a 259 y ANEMIX S.A. de fs. 163 a 246;

3) que a la luz del análisis primario efectuado por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante de las ofertas presentadas, a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares surge que la propuesta de la empresa SERVICE S.R.L., no puede ser considerada por los siguientes motivos: presentó su oferta vía correo electrónico a las 11:42 con los archivos (oferta, constancia de visita y catálogos), sin embargo el archivo adjunto, conteniendo la oferta económica se recibió a la hora 12:28:35, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 11.3 del Pliego de Condiciones Particulares que dispone: "En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas... todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora...";

4) que se recabó informe del Departamento de Arquitectura en su condición de servicio técnico competente en la especie, quien se expidió en informe que obra de fs. 269 a 274, acerca de las empresas AEQUARE S.A. y ANEMIX

S.A. y realiza la evaluación de las mismas de conformidad a lo preceptuado en el artículo 13.3 del P.C.P. “factores que se tendrán en cuenta...”;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante a fs. 275 vta. en base a lo informado y a la ponderación del mencionado departamento, expone los fundamentos de la aplicación de la ponderación otorgada en cuanto a Propuesta técnica, Plazo de ejecución, Antecedentes, Plazo de Garantía y Precio, de acuerdo al siguiente detalle:

EXP 237-2017 LA 20-2018 Reforma Cajas Chuy - Estudio y ponderación de las ofertas.			
Criterios para evaluar las ofertas y su ponderación	% Máx.	AEQUARE S.A.	ANEMIX S.A.
Propuesta técnica	55%	50,00%	50,00%
Precio	30%	30,00%	22,56%
Plazo de ejecución	5%	4,17%	5,00%
Antecedentes	5%	3,67%	5,00%
Plazo de garantía	5%	1,67%	5,00%
Evaluación final	100%	89,51%	87,56%

6) que la empresa ANEMIX S.A. acredita estar amparada en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo, de la MIPYMEs, certificado del Ministerio de Industria, Energía y Minería – Micro Empresa que obra a fs. 211, por lo que se confeccionó el cuadro del que se desprende que AEQUARE S.A. es la oferta económica mejor puntuada (30%) y ANEMIX S.A. se aplicó el margen de preferencia del 8%, puntuando 22,56%:

OFERTAS	AEQUARE S.A.	ANEMIX S.A.	
		\$U 1.405.128	U\$S 43.756,07 T/C 33,20
		\$U 2.133.675	
Preferencia Micro Empresa (Pcio preferencia = Pcio - 8%Pcio)		\$U 1.962.981	
Leyes sociales	SU 160.650	SU 118.831	
TOTAL	\$U 1.565.778	\$U 2.081.812	
Puntaje Precio	30,00%	22,56%	

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar a la empresa AEQUARE S.A. el objeto de la presente licitación por un **monto total de \$ 1.405.128 Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil ciento veintiocho Impuestos Incluidos), más un complemento por concepto de **Leyes Sociales de \$ 160.650** (pesos uruguayos ciento sesenta mil seiscientos cincuenta);

8) que la empresa **AEQUARE S.A.** - identificada con el RUT N° 2169 8694 0010 - se halla en estado *ACTIVO* en el *RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado)*, tal cual se desprende de fojas 113;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la presente contratación, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la presente adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

4) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Proyecto 799, Objeto del Gasto 382 (**Otras edificaciones**), tal cual consta en la afectación preventiva luciente a fojas 77 de autos;

ATENTO: a lo expresado;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) ADJUDICAR: la Licitación Abreviada N° 20/2017 - cuyo objeto obra explicitado en el Visto de la presente - a la empresa **AEQUARE S.A.** - RUT N° 2169 8694 0010, por un **monto total de \$ 1.405.128 Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil ciento veintiocho Impuestos Incluidos);

280

282

2) **COMPLEMENTAR**: el precitado importe adjudicado con la suma de \$ 160.650 (pesos uruguayos ciento sesenta mil seiscientos cincuenta) por concepto de Aportes al Banco de Previsión Social – Decreto Ley 14.411;

3) **ESTABLECER**: que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá de la manera expresada en el Considerando 4) de la parte expositiva de la presente.-

4) **QUEDA CONDICIONADO**: el perfeccionamiento de la presente adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.-

5) **PASE**: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos pertinentes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante dicha Secretaría de Estado.- Una vez intervenido sin observaciones, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones pertinentes.-

6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y Financiera y Departamentos de Arquitectura y de Adquisiciones y Suministros.- Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes, la que deberán estar previamente conformadas por el Departamento de Arquitectura.- Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

BD/bd

DIRECCION GENERAL DE CASINO
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL

